



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatepec de Hidalgo, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 27-09-2023



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATEPEC DE HIDALGO, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Se Modifica el primer párrafo del Artículo 11 y la fracción III del Artículo 14 del presente ordenamiento, por ARTÍCULO ÚNICO Dispositivo del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6235, de fecha 2023/09/27. Vigencia 2023/09/28. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6235.pdf>

Aprobación	2022/01/05
Publicación	2022/03/02
Vigencia	2022/03/03
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Zacatepec, Morelos
Periódico Oficial	6050 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATEPEC DE HIDALGO, MORELOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC DE HIDALGO, MORELOS.

Ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos

PRESENTES.

El suscrito Lic. José Luis Maya Torres, Presidente Municipal Constitucional e integrante del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, me permito someter a su consideración y en su caso aprobación, la presente iniciativa con proyecto de decreto, con el propósito de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatepec de Hidalgo, adquiera el carácter de un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, la iniciativa que se presenta tiene su fundamento en las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos se determina que la Asistencia Social en los municipios se prestará por conducto de un organismo público denominado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Descentralizado.

Que el artículo 42, fracción I de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado claramente dispone que la estructura jurídica que deberá adoptar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, será



el de un organismo público descentralizado municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la fracción II del artículo 42 de la Ley antes citada determina que es necesario que el Congreso del Estado expida un decreto con el fin de que se constituya el DIF del municipio como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, previa solicitud que formule el ayuntamiento, señalando su estructura, órganos de gobierno y funcionamiento.

Que, en la actualidad, el DIF de nuestro municipio funciona como un organismo público que depende directamente del ayuntamiento y del presidente municipal y por lo mismo, para ajustarnos a lo establecido en las disposiciones jurídicas antes mencionadas, es conveniente que el DIF del municipio adquiera una naturaleza jurídica de organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que de aprobarse la Iniciativa que se somete a su consideración, se fortalecerá el funcionamiento del DIF, mejorando los servicios de asistencia social y logrando una autonomía financiera y de gestión, al ser sujeto de derechos y obligaciones y con ello se beneficiarán las comunidades de nuestro municipio y los habitantes de la cabecera municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZACATEPEC DE HIDALGO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC DE HIDALGO, MORELOS.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y LAS ATRIBUCIONES



DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

Artículo 1.- Se crea el Organismo público descentralizado de la Administración pública municipal denominado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, con figura jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, tendrá por objeto:

- I.- Proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social;
- II.- Procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos;
- III.- Instrumentar programas integrales para la atención de menores y adolescentes en estado de abandono, situación de calle, propensos a conductas de riesgo y/o delictivas, adultos mayores, personas con discapacidad, personas desamparadas sin recursos económicos, mujeres víctimas de violencia y personas que han sido víctimas de desastres y/o siniestros causados por la naturaleza o la mano del hombre.

Artículo 3.- Para efectos del presente decreto, se entiende por:

Asistencia Social:

- a).- Conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral; y,
- b).- La protección física, mental, y social de personas en estado de necesidad, desprotección o vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Ayuntamiento Municipal: Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

Sistema Municipal/Organismo: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.



Sistema Estatal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Sistema Nacional: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Junta de Gobierno: a la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

Procuraduría: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Morelos.

Instancia Municipal: la Unidad del Sistema Municipal encargada de la Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

Programa Municipal: Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

Tratados Internacionales: los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 4.- En términos de lo dispuesto por la legislación de la materia, son sujetos beneficiarios de la asistencia social:

- I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II.- Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;
- III.- Mujeres en períodos de gestación o lactancia, o víctimas de violencia o discriminación;
- IV.- Adultos mayores en situación de desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- V.- Personas con discapacidad, en situación de desatención;
- VI.- Familiares de pobladores migrantes, dando prioridad en ellos a los indígenas;
- VII.- Indigentes;



- VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- IX.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- X.- Habitantes del medio rural o urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XI.- Personas afectadas por desastres naturales y/o provocados por la mano del hombre; y,
- XII.- Personas transeúntes en el municipio, que requieran de la asistencia social.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo promoverá la participación de la comunidad Zacatepequense y podrá coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración pública municipal, estatal y federal, centralizada y descentralizada, así como con sociedades, organismos civiles y entidades privadas

Artículo 6.- El Sistema, para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatepec de Hidalgo, tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- I.- Establecer, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal los lineamientos, políticas y objetivos de los programas y acciones a desarrollar, así como participar activamente en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo proponiendo acciones y estrategias en el renglón que le corresponda;
- II.- Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- III.- Proponer a los Sistemas DIF Federal y Estatal, el desarrollo de programas y acciones dentro del territorio municipal y en beneficio de la población Zacatepequense;
- IV.- Crear y administrar establecimientos para desarrollar los programas de asistencia social para las personas objeto de sus actividades estableciendo los mecanismos legales para tal fin y a conveniencia del organismo;



- V.- Realizar todo tipo de estudios e investigaciones sobre problemas de la familia y de las personas a quienes se dirijan los programas de asistencia social;
- VI.- Diseñar y ejecutar programas para la atención de menores y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores, personas con discapacidad, personas desamparadas, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y personas que han sido víctimas de desastres naturales o siniestros;
- VII.- Instrumentar acciones de capacitación para el trabajo y fomento de actividades productivas y del autoempleo para los sujetos de apoyo del organismo;
- VIII.- Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
- IX.- Promover y participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- X.- Apoyar el ejercicio de la tutela de menores y adolescentes en estado de abandono en los términos de la legislación de la materia;
- XI.- Prestar servicios de asistencia jurídica o de orientación social a personas en situación de marginación;
- XII.- Las demás que se consideren en el Reglamento Interior del Sistema y las que acuerde la Junta de Gobierno; y,
- XIII.- Las demás que le concedan las leyes, reglamentos y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7.- La vigilancia, propuesta de actividades y operación ejecutivo-administrativa de las actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zacatepec de Hidalgo, estará a cargo de una Junta de Gobierno, una Presidencia y una Dirección General respectivamente.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- Un presidente que será el presidente municipal;
- II.- La presidenta del DIF Municipal;
- III.- Un secretario, que será el (la) director(a) del organismo;
- IV.- El regidor que presida la Comisión de Asistencia Social o Bienestar Social;



- V.- El regidor que presida la Comisión de Organismos Descentralizados;
- VI.- Un representante del Sistema DIF Estatal;
- VII.- El Tesorero Municipal;
- VIII.- El Contralor Municipal;
- IX.- Un representante por los sectores obrero, campesino y popular; y,
- X.- Hasta dos más por las representaciones de las instituciones, organizaciones o asociaciones que en forma directa o indirecta tengan forma de participar en la prestación de servicios de asistencia social y que serán nombrados libremente por el presidente de la Junta de Gobierno y bajo propuesta de la Presidenta del organismo.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno sesionará bimestralmente, sin perjuicio de que en caso necesario sea convocada en cualquier tiempo por el secretario, por instrucciones del presidente o por solicitud expresa de alguno de sus miembros.

Artículo 10.- Los cargos en la Junta de Gobierno son honoríficos y sus integrantes no recibirán retribución económica extra alguna por el desempeño de su actividad y durarán en su encargo al término de la Administración Municipal o hasta que sean sustituidos por nuevas designaciones.

Artículo *11.- El titular de la Presidencia y el tesorero del Sistema DIF Municipal, serán nombrados y removidos libremente por el presidente municipal;

NOTAS:

REFORMA VIGENTE: Se Modifica el primer párrafo del Artículo 11 del presente ordenamiento, por ARTÍCULO ÚNICO Dispositivo del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6235, de fecha 2023/09/27. Vigencia 2023/09/28. **Antes decía:** Artículo *11.- El titular de la Presidencia del Sistema DIF Municipal, será nombrado y removido libremente por el presidente municipal;

Artículo 12.- El director general de organismo, será nombrado y removido libremente por el titular de la Presidencia del Sistema DIF Municipal.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL



Artículo 13.- La dirección general, será la unidad responsable de la instrumentación, ejecución evaluación y seguimiento de los programas del organismo para el cumplimiento de sus atribuciones y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la atención, consideración, asistencia y apoyo a la población más desprotegida de este municipio, así como el cuidado, desarrollo integral de la familia Zacatepequense;
- II.- Proporcionar atención exclusivamente de asistencia social; sin que sea promotor e intervenga a favor de algún partido político o participe en actividades de propaganda de partidos en el poder u opositores;
- III.- Promover el bienestar social y prestar al efecto, tanto en forma directa como coordinada con los otros sistemas municipales, servicios de asistencia social con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Salud Estatal, el Sistema DIF Nacional y el Sistema DIF Estatal, para el Desarrollo Integral de la Familia, así como los del propio estado que incidan en la materia;
- IV.- Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad a través de la instrumentación de proyectos y programas comunitarios;
- V.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez Zacatepequense;
- VI.- Apoyar las actividades de los demás Sistemas Municipales DIF de acuerdo a los convenios que al efecto celebre cada municipio con el DIF Estatal y este organismo;
- VII.- Fomentar la educación que proporcione la integración social, así como las actividades socio-culturales y deportivas que beneficien a la familia;
- VIII.- Realizar y/o coordinar la instrumentación de estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los adolescentes, de los jóvenes, de los adultos mayores y personas con discapacidad con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno del Estado, la Universidad Autónoma del Estado u otros sistemas municipales según sea el caso a través del establecimiento de convenios de colaboración con los mismos;
- IX.- Propiciar la creación y crear establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, mujeres, adultos mayores,



víctimas de desastres y de las personas con discapacidad de escasos recursos económicos;

X.- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa;

XI.- Prestar servicios de asistencia psicológica, representación jurídica y de orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar o institucional y de delitos sexuales, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;

XII.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al municipio de Zacatepec de Hidalgo, en los términos de las leyes respectivas;

XIII.- Auxiliar al ministerio público en la protección de los adultos mayores y personas con discapacidad abandonados y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos;

XIV.- Procurar permanentemente el cumplimiento de los objetivos y programas planteados en coordinación con otros sistemas municipales y estatales, a través de decretos, acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica encaminada al bienestar social;

XV.- Desarrollar, coordinar y cumplir con los programas de salud, propios y los que le encomiende el DIF Estatal, y la Secretaría de Salud, dependiente del Ejecutivo del estado, mediante convenios que para ese efecto se celebren;

XVI.- Promover ante los tribunales del estado, todo tipo de juicios en los que, a criterio discrecional del propio sistema, se vean afectados los derechos de menores, adultos mayores y personas con discapacidad, respetando en todos los casos las funciones o atribuciones que las leyes encomienden a otras dependencias o instituciones;

XVII.- Integrar los expedientes respectivos para el juicio de adopción, a fin de canalizarlo al Sistema Estatal para que la Junta de Gobierno del mismo determine si algún menor que esté bajo la custodia del organismo puede ser beneficiado a través de un juicio de adopción;

XVIII.- Fomentar las acciones de paternidad responsable, propiciadoras de la preservación de los derechos de los menores, la satisfacción de sus necesidades y de la salud física y mental;



- XIX.- Establecer una participación ciudadana activa, a fin de recuperar la presencia y solidaridad social que por su naturaleza acompaña la asistencia social;
- XX.- Realizar acciones de capacitación para el trabajo dirigidas a los sujetos de atención del organismo;
- XXI.- Solicitar, gestionar, fomentar y promover apoyos para los sujetos de atención del organismo, con las asociaciones y sociedad civil, así como con todo tipo de entidades privadas sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- XXII.- Participar en el ámbito de competencia del organismo en la realización y coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada por casos de contingencia natural o provocada por la mano del hombre sin perjuicio de las atribuciones que en auxilio de los damnificados lleven a cabo otras dependencias y entidades de la Administración pública federal, estatal o municipal;
- XXIII.- Promover la participación activa de los sectores sociales, ámbito de su competencia en las acciones mencionadas en la fracción anterior;
- XXIV.- Definir objetiva e imparcialmente los criterios para la asignación, distribución, regionalización, escalonamiento y cobertura de los servicios que brinda el organismo;
- XXV.- Promover el establecimiento y operación de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que sufran cualquier tipo de afectación en sus capacidades psico-fisiológicas, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras funciones;
- XXVI.- Impulsar y organizar las actividades de los productores artesanales, sujetos de la atención del organismo, que fortalezcan e impulsen la producción y comercialización de sus productos mediante la participación, organización y difusión de ferias, exposiciones relacionados al tema;
- XXVII.- Impulsar y coordinar la instalación de Talleres Productivos, para los sujetos de apoyo con la finalidad de proporcionarles una ocupación que les permita obtener recursos para mejorar su nivel de vida;
- XXVIII.- Prestar los servicios de asistencia y orientación nutricional, dirigidos principalmente a madres gestantes, menores con padecimiento de desnutrición y adultos mayores;



- XXIX.- Llevar a cabo acciones de alimentación complementaria a personas de escasos recursos y la población de zonas marginadas;
- XXX.- Proponer a las autoridades correspondientes, organizaciones y empresas, la adaptación y readaptación de los espacios urbanos y públicos que fueren necesarios para satisfacer los requerimientos de autonomía, circulación y acceso de las personas con discapacidad;
- XXXI.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad en centros de atención especializada con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud, así como la atención a las personas potencialmente suicidas;
- XXXII.- Organizar eventos cívicos, artísticos y culturales, para la promoción de los programas que sean de la competencia de la dirección; y,
- XXXIII.- Los demás que le encomienden las leyes, decretos, acuerdos y reglamentos en vigor en el estado y los convenios que celebre con la federación, sistemas municipales e instituciones públicas o privadas, nacionales.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

Artículo *14.- El patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zacatepec de Hidalgo se integra con:

- I.- Los derechos, bienes muebles, inmuebles y aprovechamientos que sean de su dominio y que en el futuro se le asignen;
- II.- Los derechos, bienes muebles, inmuebles y aprovechamientos que el Gobierno Federal o Estatal y entidades paraestatales le asignen;
- III.- Por los recursos que anualmente le apruebe el ayuntamiento, que estarán incorporados al presupuesto de egresos y hasta el equivalente del 15% de las participaciones del Ramo 28, mismos que se radicarán cuando el estado transfiera los recursos al municipio.
- IV.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades del gobierno municipal, estatal y federal le otorguen;



- V.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- VI.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VII.- La explotación de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley para la obtención de apoyos a los programas de prestaciones sociales; y,
- VIII.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE: Se Modifica la fracción III del Artículo 14 del presente ordenamiento, por ARTÍCULO ÚNICO Dispositivo del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6235, de fecha 2023/09/27. Vigencia 2023/09/28. **Antes decía:** Artículo *14.- ...

I.- a la II. ...

III.- Por los recursos que anualmente le apruebe el ayuntamiento, estarán incorporados al Presupuesto de Egresos y no podrán ser menores al equivalente del 15% del total de la Ley de Ingresos del Municipio, la Tesorería, radicará los recursos al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, en la cuenta bancaria del organismo abierta para tal fin;

IV.- a la VIII.- ...

Artículo 15.- Los recursos materiales y activos reunidos a través de las formas citadas en el artículo anterior, serán destinados a la asistencia social en el municipio, no pudiendo otorgar beneficios sobre remanente distribuible a personas físicas y morales a que se hace referencia en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 16.- El organismo destinará la totalidad de sus bienes exclusivamente al cumplimiento de su objeto y en el caso de desaparición del mismo, por razones de orden jurídico o administrativo que incluyan su liquidación, los bienes con que cuenta, pasarán a integrarse al patrimonio del Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo.

Los bienes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatepec de Hidalgo, serán inembargables, imprescriptibles e inalienables.

CAPÍTULO V DEL ORGANO DE VIGILANCIA



Artículo 17.- El Órgano de Vigilancia del Sistema estará a cargo del servidor público que designe el titular de la Contraloría, tendrá las atribuciones que se determinen en el Reglamento Interior.

Artículo 18.- El responsable del Órgano de Vigilancia asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, únicamente cuando se traten de asuntos relacionados con sus funciones o cuando así lo determine la mayoría de la junta.

CAPÍTULO VI

DE LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA

Artículo 19.- El Sistema Municipal, deberá contar con una unidad que se coordinará y atenderá las disposiciones normativas que acuerde la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del DIF-Morelos, la Defensoría será la dependencia encargada de brindar protección jurídica, psicológica y orientación social a niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores de escasos recursos económicos y a las personas con discapacidad y tendrá además las facultades y obligaciones que se determinen en el Reglamento Interior.

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 20.- Las relaciones de trabajo entre el organismo y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno deberá quedar instalada en un plazo no mayor de quince días contados a partir del inicio de la vigencia del presente decreto.



TERCERO.- En un término de treinta días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, la Junta de Gobierno expedirá el Organigrama y el Reglamento Interior del Organismo.

CUARTO.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, será considerado patrón sustituto de los trabajadores municipales que se encuentran comisionados en la Dirección del DIF-Zacatepec de Hidalgo que se extingue, respetándose sus derechos en los términos de la ley aplicable.

QUINTO.- El patrimonio inicial del organismo que se crea, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, se constituye con el que corresponde a la dependencia municipal que se extingue.

SEXTO.- El presidente municipal de Zacatepec de Hidalgo, dispondrá que las dependencias involucradas realicen todos los trámites necesarios para transferir al organismo que se crea, todos los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo resguardo o posesión de la dependencia que se extingue.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, subsistiendo las vigentes que lo complementen, motiven y fundamenten.

OCTAVO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para los efectos de lo preceptuado en el artículo 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Dado en el recinto oficial de Cabildo "Benito Juárez García", ubicado en el interior del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Respetuosamente
Lic. José Luis Maya Torres
Presidente Municipal Constitucional
de Zacatepec de Hidalgo, Morelos



Lic. María Isabel Carbajal Reyes
Secretaria del Ayuntamiento
Rúbricas.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA Y MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN ZACATEPEC DE HIDALGO, MORELOS.

POEM 6235, de fecha 2023/09/27

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.